

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



Manizales, veintiocho de enero de dos mil veintidós.

SENTENCIA No. 013

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: ELSY RAMÍREZ CASTAÑO

INTERESADOS: STELLA RAMÍREZ CASTAÑO
LUZ IRENE MEDINA GUTIÉRREZ
BERNARDO ANTONIO BUITRAGO
ADRIANA PATRICIA VÉLEZ BOLÍVAR

RADICADO: 17001311000720190015300

En escrito presentado por el partidor designado en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ELSY RAMÍREZ CASTAÑO**, se sometió a consideración del despacho el correspondiente trabajo de partición.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Señala el artículo 509 del Código general del proceso, en su numeral 1°:

"El Juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento".

El trabajo de partición y adjudicación en este proceso fue presentado por el partidor designado, del cual se corrió traslado a las partes por auto adiado el 13 de enero, sin que se haya recibido pronunciamiento alguno.

Se procede entonces a impartir aprobación a dicho trabajo, por cuanto se dan a cabalidad los requisitos de la norma citada y se ordenará la inscripción del mismo en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

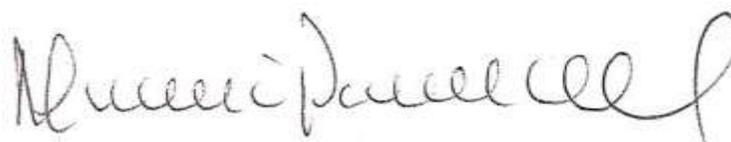
PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ELSY RAMÍREZ CASTAÑO**, con C.C. No. 24.275.769, por lo expuesto en la parte motiva de esta

decisión.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la partición y la sentencia aprobatoria en la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: DISPONER, una vez efectuado lo anterior, el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Radicado 2019-153
CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d147b15091382a9d7815e9c9850cc5a904952c71d722d7ec8a3c785315acc1d1**

Documento generado en 28/01/2022 11:30:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>